



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 019-2014-GRP-CRP



Puno, 22 de abril 2014

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día veintidós de abril del año dos mil catorce, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; el artículo 191º modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización, precisa: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...). La estructura orgánica básica de los gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, de conformidad al artículo 13º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, establece: el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el artículo 15º literal a) precisa; es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37º literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2008, el artículo 8º.- El Consejo Regional ejerce funciones normativas y de fiscalización (...) las Funciones de Fiscalización, se implementa individual o colectivamente a través de las Comisiones Ordinaria e Investigación. Artículo 9º "La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es estricta, directa, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. El artículo 11º, señala; Son atribuciones del Consejo Regional: b) Requerir (interpelar), aprobar o desaprobar (censurar) la gestión y actuación libremente de los funcionarios del Gobierno Regional: Gerencia General Regional, Gerencias Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Directores de Proyectos Especiales y demás funcionarios de confianza del Gobierno Regional. Y el artículo 108º detalla el procedimiento a seguir.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Miguel Ángel Collana Olaverri
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 019-2014-GRP-CRP

Que, conforme se tiene del Oficio N° 028-2014-CR-GRP, de fecha 24 de febrero, dirigido al Presidente del Gobierno Regional Puno, con atención al Gerente de Desarrollo Social, Prof. Edmundo Cordero Maldonado, mediante el cual por acuerdo del Pleno del Consejo Regional, se cita al mencionado funcionario a fin de que en sesión extraordinaria de fecha 27 de febrero informe respecto a la reversión del presupuesto para la construcción de Instituciones Educativas Iniciales; sesión a la que no asistió. Mediante Oficio N° 066-2014-CR-GRP, de fecha 04 de abril, dirigido al Presidente del Gobierno Regional Puno, con atención al Gerente de Desarrollo Social, Prof. Edmundo Cordero Maldonado, el pleno del Consejo Regional cita al mencionado funcionario para que concurra ante el pleno del Consejo Regional en sesión de fecha 10 de abril, a fin de que informe respecto: a) Situación de pago por asignación de 20, 25 y 30 años de servicio y subsidio por luto y sepelio; b) presupuesto considerado en específica de bienes y servicios por UGEL; c) Sinceramiento de gastos en bienes y servicios en el primer trimestre del año por UGEL; d) Viabilidad de moción sobre pago de 20, 25 y 30 años de servicio y subsidio por luto y sepelio con los remanentes en la específica de bienes y servicios; sesión a la que no asistió; lo que constituye acciones evasivas y resistencia reiterada a concurrir ante el Pleno del Consejo Regional, a responder diversas interrogantes que tienen que ver con el desempeño de sus funciones, motivo por el cual el pleno del Consejo Regional, tomo la decisión de citar al Gerente de Desarrollo Social, con carácter interpelatorio a fin de que cumpla con absolver el cuestionario de preguntas que se plantea.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, por mayoría legal del Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

Artículo primero.- APROBAR, la Interpelación al Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, Prof. Edmundo Cordero Maldonado por la evasiva y resistencia a concurrir ante el Pleno del Consejo Regional a responder diversas interrogantes relacionadas con el desempeño de sus funciones; la misma que se llevara a cabo en fecha 29 de abril del 2014 a horas 10:30 a. m. en la Sala de Sesiones del Consejo Regional Puno, con el fin de que cumpla con absolver el cuestionario de preguntas que en anexo es parte integrante del presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Puno, a efectuar las acciones administrativas correspondientes tendientes al cumplimiento del presente acuerdo Regional.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Consejo Regional de Puno
Secretaría Técnica del Consejo Regional de Puno
Ing. Víctor Hugo Cordero Maldonado
Gerente de Desarrollo Social



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 019-2014-GRP-CRP



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Ing. Víctor Zarela Pineda Mazuelos
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL PUNO

VICTORIA ZARELA PINEDA MAZUELOS
CONSEJERA DELEGADA

**PLIEGO O CUESTIONARIO DE PREGUNTAS AL GERENTE DE
DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
PROFESOR EDMUNDO CORDERO MALDONADO**

- 1) ¿Precise respecto a la reversión del presupuesto para la construcción de Instituciones Educativas Iniciales?
- 2) ¿Precise respecto al pago de la deuda que se tiene con el sector educación, por asignación de 20, 25 y 30 años de servicio y subsidio por luto y sepelio?
- 3) ¿De qué manera se viabilizaría el pago de la deuda que se tiene con el sector educación, respecto a los 20, 25 y 30 años de servicio y subsidio por luto y sepelio con los remanentes en la específica de bienes y servicios?
- 4) ¿Qué tiene que decir respecto al Sinceramiento de gastos en bienes y servicios en el primer trimestre del año por UGEL?
- 5) ¿Por qué en forma reiterada usted no asiste a las citaciones del Consejo Regional?
- 6) ¿Qué acciones ha realizado su despacho para corregir las irregularidades cometidas en el concurso CAS DIRESA PUNO 2014?
- 7) ¿Frente a tantas irregularidades en el sector salud a cuantas y a quienes se ha aperturado procesos administrativos?
- 8) ¿Qué tiene que decir respecto a la muerte de un niño en el albergue de menores de Salcedo Puno?
- 9) ¿Por qué no se ejecutó el gasto presupuestal del Proyecto Nutrición, dado que en la ejecución del gasto está en el último lugar?
- 10) Explique sobre la pérdida de motes del proyecto de nutrición, que acciones tomo su despacho?
- 11) ¿Cómo explica usted su cargo como Gerente de Desarrollo Social y su cargo político como secretario general del Movimiento AQUÍ, estando este movimiento en el poder en el Gobierno Regional Puno?

